



Bogotá D.C., Noviembre 24 de 2009

AUTO No. 3214

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, mediante Resolución No. 602 de 13 de diciembre de 1994, estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa CARBONES DEL NORTE LTDA. (Hoy COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NORCARBON S.A. – C.I. NORCARBON S.A.), para el desarrollo de la actividad de minería subterránea, en la mina La Divisa, en el municipio de la Jagua de Ibirico en el Departamento de Cesar.

Que mediante Resolución No. 1870 del 29 de octubre de 2008, este Ministerio modificó la Resolución No. 602 de 13 de diciembre de 1994, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en el sentido de incluir las actividades de explotación de carbón a cielo abierto y el manejo ambiental a desarrollar dentro del área definida de 80 ha y el corredor de 10 km de la vía de acceso.

Que en el artículo séptimo de la citada Resolución, se requirió a la Empresa, para que en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de su ejecutoria allegara a este Ministerio para su evaluación y aprobación de un Plan de Manejo Ambiental actualizado y ajustado de acuerdo con los Términos de Referencia que le fueron entregados para el área del contrato minero 031 de 1992, dentro del polígono de 488 hectáreas y 0.4 m²; el cual debe integrar la actividad de minería a cielo abierto con la explotación subterránea como parte del proceso de modificación del Plan de Manejo Ambiental y contemplar los aspectos descritos en dicho artículo.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-23033 del 3 de marzo de 2009, en atención al requerimiento realizado por este Ministerio a través del artículo séptimo de la Resolución No. 1870 de octubre de 2008, la Empresa Carbones del Norte del Cesar S.A. - NORCARBON S.A. allegó para su evaluación el estudio denominado: “Plan de Manejo Ambiental para 488 ha de la Mina Cerrolargo, Contrato de Concesión 031 1992”.

Auto No. _____

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

Que mediante Auto No. 1063 del 17 de abril de 2009, este Ministerio ordenó la devolución del documento denominado “Plan de Manejo Ambiental para 488 ha de la Mina Cerrolargo, Contrato de Concesión 031 1992”, presentado por la Empresa Carbones del Norte del Cesar S.A. – NORCARBON S.A. y estableció aspectos a tener en cuenta en el nuevo estudio que se presentara.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-99642 del 28 de agosto de 2009, la empresa C.I. NORCARBÓN S.A. presentó para su evaluación el Plan de Manejo Ambiental para la mina Cerrolargo, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1870 de 2008 y el Auto 1063 de 2009, y solicitó la modificación del numeral 1.3 del artículo 3º de la Resolución 1870 de 2008, en el sentido de levantar la restricción de intervención en el área del coluvión.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-134649 del 9 de noviembre de 2009, la empresa C.I. NORCARBÓN S.A., solicitó la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No.- 1870 del 29 de octubre de 2008, basado en el estudio presentado mediante el escrito radicado No. 4120-E1-99642 del 28 de agosto de 2009 e igualmente solicitó a este Ministerio efectuar la respectiva liquidación por el servicio de evaluación de los estudios.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-136785 del 12 de noviembre de 2009, allegó Autoliquidación y copia de la constancia del pago por el servicio de evaluación de los estudios ambientales.

Que la empresa C.I. NORCARBON S.A. realizó el pago por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154010609 del 12 de noviembre de 2009.

Que la radicación del estudio de impacto ambiental para la modificación del plan de manejo ambiental ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, con el fin de que se pronuncie sobre la modificación solicitada, que ordena el numeral 4 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, se entiende surtida con la radicación de dichos estudios ante este Ministerio dado que este Despacho asumió la competencia actual y posterior de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, relacionados con los planes de manejo ambiental de los proyectos carboníferos del municipio de la Jagua de Ibiríco mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 4º establece que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 30 estableció que lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de ese decreto se aplicará en lo pertinente a los Planes de Manejo Ambiental.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 602 de 13 de diciembre de 1994, modificada por la Resolución No. 1870 del 29 de octubre de 2009, a la empresa C.I. NORCARBON S.A., para el desarrollo de la actividad de minería subterránea, en la mina La Divisa, en el municipio de la Jagua de Ibirico en el Departamento de Cesar y explotación de carbón a cielo abierto y el manejo ambiental a desarrollar dentro del área definida de 80 ha y el corredor de 10 km más en la vía de entrada a la mina “Cerrolargo”, en el sentido de aprobar el Plan de Manejo Ambiental actualizado y ajustado dentro del polígono de 488 hectáreas y 0.4 m²; que integra la actividad de minería a cielo abierto con la explotación subterránea y; levantar la restricción de intervención en el área del coluvión.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las Licencias Ambientales, los Planes de Manejo Ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran localizados en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR a la empresa C.I. NORCARBON S.A., mediante la Resolución No. 602 de 13 de diciembre de 1994, modificada por la Resolución No. 1870 del 29 de octubre de 2008 de este Ministerio, para el desarrollo de la actividad de minería en la mina La Divisa, en el municipio de la Jagua de Ibiríco en el Departamento de Cesar; en el sentido de aprobar el Plan de Manejo Ambiental actualizado y ajustado dentro del polígono minero de 488 hectáreas y 0.4 m² y un área adicional de 39 ha (Lote Nuevo), que integra la actividad de minería a cielo abierto con la explotación subterránea y; levantar la restricción de intervención en el área del coluvión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL NORCARBON S.A. – C.I. NORCARBON S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de la Jagua de Ibiríco, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto No. _____

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. LAM 3831
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional Jurídico.- DLPTA.